



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 309

VISTO:

La necesidad de reordenar la circulación vehicular en la zona comprendida por las arterias Avda. H Yrigoyen, Avda. Eva Perón, José I. Rucci y Avda. 37, de la Ciudad de Guernica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho reordenamiento permitirá una fluida circulación vehicular en dicho sector, con el consiguiente beneficio para automovilistas y vecinos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica municipal, sanciona la


Horacio R. Denegre
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON


Alfonso A. Requeiro
CONCEJAL VICEPTE 1°
H.C.D. DE PTE. PERON



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

ORDENANZA N° 309

ARTICULO 1°: Establécese que, a partir de la promulgación de la presente, las calles
----- Gregoria Perez, 23, 24, 25 y 26, de la Ciudad de Guernica, tendrán el
sentido de circulación y estacionamiento que a continuación se detalla.

- a) Calle Gregoria Perez, mano única de circulación en el sentido sudeste a noroeste (de calle Concejal Müller hacia Avda. Eva Perón). El estacionamiento estará permitido exclusivamente junto a la vereda este (numeración par).
- b) Calle 23, mano única de circulación en el sentido oeste a este (de Avda. Eva Perón hacia calle Concejal Müller). El estacionamiento estará permitido exclusivamente junto a la vereda sur (numeración impar).
- c) Calle 24, doble sentido de circulación, quedando permitido exclusivamente el estacionamiento junto a la vereda sudoeste (numeración impar).
- d) Calle 25, doble sentido de circulación, quedando autorizado exclusivamente el estacionamiento junto a la vereda sudoeste (numeración impar).
- e) Calle 26, doble sentido de circulación, quedando autorizado el estacionamiento exclusivamente junto a la vereda este (numeración impar).

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda,
----- procederá a realizar la señalización, de acuerdo a lo normado en el
artículo 1° de la presente Ordenanza.

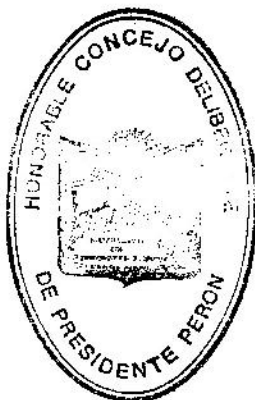
ARTICULO 3°: Cúrsese copia de la presente a las empresas de transporte público de
----- pasajeros que prestan servicio dentro de la zona mencionada en el
artículo 1°.

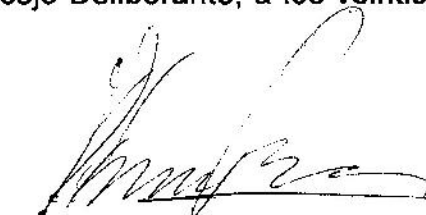
ARTICULO 4°: Derógase la Ordenanza N° 2559 sancionada el 30 de noviembre de
----- 1992 por el Honorable Concejo Deliberante de San Vicente y con
alcance al Distrito de Presidente Perón por lo establecido en la Ley Provincial N°
11.752.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiséis días
del mes de diciembre del año dos mil uno.-


Horacio N. Denegri
SECRETARIO




Alfonso A. Roqueiro
VICEPRESIDENTE 1°